

Señor
JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.S.

REFERENCIA: **DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 2020-2018**

DEMANDANTE: ANDRES ALBERTO SOTO
DEMANDADO: GERMAN MATIZ GUALTEROS

BEYMAN YAMID MARTINEZ GONZALEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. **78.894.112 de Bogotá**, abogada en ejercicio, con T.P. No. **129.536** del C S de la J., en mi condición de apoderado de GERMAN MATIZ GUALTEROS, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.109.605 de Bogotá, conforme al poder que se adjunta por medio del presente escrito me permito proponer la siguiente excepción previa en los siguientes términos:

RAZONES Y HECHOS EN LAS QUE FUNDO MI PROPOSICION DE EXCEPCIONES PREVIAS

Tal y como se dijo en el escrito de contestación, conviene a mi representado proponer la siguiente excepción previa en razón a que su vinculación a la demanda de la referencia es infundada y temeraria.

Desde el principio Se ha dicho que mi representado no es ni puede ser parte en el presente asunto, toda vez que no es el propietario del inmueble y por tanto no es responsable de las decisiones que tomó la real propietaria del bien.

EXCEPCIONES PREVIAS

Me permito proponer la siguiente apoyándome en la causal 9a del artículo 100 del CGP así:

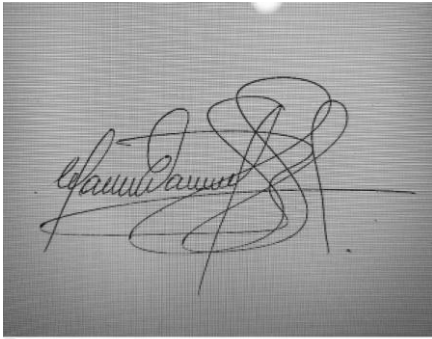
NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.

Como se ha dicho en la contestación de la presente demanda, el señor German Matiz hoy demandado, tan solo ha sido el administrador del bien inmueble y no debe ni puede responder por las afirmaciones realizadas en ésta demanda, ya que la propietaria del inmueble es la sra. ALICIA MATIZ GUALTEROS quien fue heredera del causante Juan Evangelista Matiz y a su vez la adjudicataria del bien inmueble sobre el cual se suscribió un contrato de arrendamiento en el año 2015.

Además la señora ALICIA MATIZ GUALTEROS fue en calidad de propietaria del bien inmueble, la persona encargada de gestionar ante la Curaduría Urbana No. 5 las licencias de construcción y demás para la reparación y remodelación del inmueble.

Por ello esta excepción debe prosperar.

Del señor Juez, atentamente,

A black and white photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored, textured surface. The signature is highly stylized and cursive, appearing to read 'Beyman Yamid Martinez Gonzalez'.

BEYMAN YAMID MARTINEZ GONZALEZ

C.C. No. 78.894.112 de Bogotá.

T.P. No. 129.536 del C S de la J.